



RESOLUCIÓN R-842/17, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA-COLABORACIÓN/FORMACIÓN EN LA CASA DEL ESTUDIANTE PARA ESTUDIANTES DE GRADO O MÁSTER

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar una beca-colaboración/formación, en la Casa del Estudiante, para colaborar en la gestión de los servicios y actividades de la misma.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en su página web.

TERCERO.- Comuníquese al Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria y al Consejo de Estudiantes.

CUARTO.- La presente convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

I. OBJETO DE LA BECA

La finalidad de esta beca-colaboración/formación es proporcionar a los estudiantes una formación complementaria a la docencia mediante su colaboración en tareas de apoyo, al Vicerrectorado de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes y al Consejo de Estudiantes, en el desarrollo, mantenimiento y gestión de los servicios y actividades de la Casa del Estudiante.

II. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Para poder acceder a una beca-colaboración/formación, se requiere ser estudiante de la Universidad Politécnica de Cartagena y haber formalizado matrícula en titulaciones de Grado o Máster, durante el curso académico 2017/2018.
2. A estos efectos, no tienen la consideración de estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena los estudiantes visitantes, los de Centros adscritos a la Universidad o aquellos que se encuentren en la misma en el marco de programas de movilidad o intercambio académico.
3. El solicitante debe haber superado ciento veinte créditos de los necesarios para la obtención del título cuyas enseñanzas estuviera cursando. En el caso de estudiantes que



cursen una titulación de segundo ciclo o Máster oficial, su titulación de primer ciclo o Grado dará por cumplidos los requisitos.

III. INCOMPATIBILIDAD

1. Con carácter general, estas beca-colaboración/formación son incompatibles con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados. Quedan exceptuadas de lo anterior las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como las “Becas del Plan Propio de Ayudas al Estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena”.
2. Igualmente, estas becas-colaboración/formación son incompatibles con la realización de prácticas en empresa, de modo simultáneo. Así como con cualquier actividad laboral o profesional remunerada, sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

IV. IMPORTE

El importe de la beca-colaboración/formación será de 370,00 euros brutos, por cada mes completo de disfrute de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.04.61 321B 480.02.

V. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

1. La dedicación del estudiante becado deberá ser, en todo caso, compatible con la realización de sus estudios.
2. De forma general, la dedicación máxima exigible al estudiante becado no podrá superar tres horas diarias o quince horas semanales.
3. El horario será acordado con el Tutor y oscilará entre las 09:00 h. y las 21:00 h., de lunes a viernes.
4. La duración de la beca-colaboración/formación será de seis meses (prorrogables por otros seis, según disponibilidad presupuestaria), a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión. A estos efectos el mes de agosto tendrá la consideración de inhábil.

VI. PLAN DE FORMACIÓN-ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La formación académica del becario se verá complementada a través de la gestión de las actividades propias de la Casa del Estudiante y la colaboración con el Consejo de Estudiantes en las funciones que le son propias. En ese sentido, se verán potenciadas, entre otras, las siguientes competencias transversales:



- Capacidad en el diseño y gestión de proyectos
- Capacidad para hallar ideas y soluciones a diversos problemas
- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidad para organizar actividades
- Capacidad para la gestión de equipos
- Empleo eficiente de herramientas informáticas
- Redacción de informes y documentos de trabajo
- Capacidad de organización y planificación
- Capacidad de búsqueda de información de fuentes diversas
- Capacidad de trabajo en entornos de diverso ámbito
- Creatividad
- Sensibilidad hacia temas medioambientales y sociales
- Capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica

VII. OBLIGACIONES DEL BECARIO

El becario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar con aprovechamiento las actividades formativas previstas en la convocatoria de la beca.
- b) Cumplir íntegramente el régimen de dedicación establecido.
- c) Realizar una memoria donde se describan las tareas llevadas a cabo durante el desarrollo de la beca, que remitirán a la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de finalización de la misma.
- d) Comunicar al tutor cualquier variación en los requisitos aportados por el candidato en el momento de solicitar la beca.
- e) Incorporarse a la Casa del estudiante en la fecha señalada, entendiéndose la no incorporación, salvo causa justificada, como renuncia a la misma.
- f) Realizar declaración jurada de que no reciben ningún otro tipo de ayuda o beca que resulte incompatible con las becas convocadas y de que no realizan ninguna actividad remunerada por cuenta ajena o propia.

VIII. TUTOR

El becario será tutorizado por el Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes.

El Tutor será el responsable del seguimiento de los progresos del becario en las actividades formativas recogidas en la convocatoria. Igualmente autorizará las ausencias justificadas del mismo.

IX. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los estudiantes que soliciten esta ayuda deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria (Negociado de Becas), así como en la página Web:



<http://www.upct.es/becas/>. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 19 de diciembre de 2017.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Currículum vitae, indicando los méritos académicos y/o profesionales a tener en cuenta en la baremación
- b. Sólo se deberá aportar copia de aquellos cursos que no estén recogidos en su expediente académico
- c. En el caso de estudiantes de segundo ciclo o máster que hubieran realizado estudios de primer y/o segundo ciclo o Grado en otra Universidad, deberán adjuntar copia del expediente académico de los estudios cursados en dicha Universidad
- d. Proyecto de Colaboración sobre funcionamiento de la casa del Estudiante, actividades, propuestas de mejora, etc..

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

X. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración que ha de valorar los méritos de los solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.
 - Jefa de Negociado de Promoción y Divulgación o persona en quien delegue.
- c) Secretario, que actuará con voz pero sin voto: Jefe del Negociado de Becas o persona en quien delegue



XI. CRITERIO DE SELECCIÓN Y BAREMO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a la valoración de los méritos. Los méritos deben ser acreditados documentalmente para proceder a su valoración. La fecha límite para acreditar los méritos por parte de los solicitantes será la de finalización de presentación de solicitudes.

El baremo que se utilizará será el siguiente:

- Expediente académico (nota media): hasta 40 puntos
- Asistencia a cursos de formación, seminarios y congresos. Hasta 10 puntos
0'5 puntos por cada 10 horas, hasta 2 puntos por curso
0'5 puntos por cada curso sin horas
- Actividades realizadas relacionadas con el perfil de la beca: hasta 10 puntos
1 punto por participación en el desarrollo de una actividad
2 puntos por organización de una actividad
- Representación estudiantil: hasta 10 puntos
2 puntos por cada cargo en el Consejo de Estudiantes o las Delegaciones de Centro
1 punto por pertenencia al Consejo de Gobierno
0'75 puntos por pertenencia a Junta de Centro, Consejo de Departamento o Claustro
0'5 puntos por cargo de Delegado o Subdelegado de clase
- Idiomas extranjeros: hasta 5 puntos
1 punto por cada curso de la EOI u otro curso que conduzca a certificación oficial
0'5 puntos por curso en el Servicio de Idiomas de la UPCT
0'5 Otros
- Conocimientos informáticos: hasta 10 puntos
0'5 puntos por cada 10 horas, hasta 2 puntos por curso
0'5 puntos por cada curso sin horas
- Proyecto de colaboración (máximo 10 páginas) sobre la Casa del Estudiante:
hasta 15 puntos



Si así lo estima la Comisión de Valoración, se podrá realizar una entrevista personal fijando un coeficiente corrector multiplicador entre 0,2 y 1 respecto de la puntuación final obtenida por el/los solicitantes y que será justificado en función de los conocimientos, aptitudes y necesidades de las actividades a desarrollar.

XII. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Finalizada la fase de baremación, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de Resolución a favor del candidato que obtengan mayor puntuación.
2. La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.
3. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución. Las alegaciones presentadas, junto con la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración, el informe de la misma sobre lo alegado y el resto del expediente, serán elevadas al Rector para la Resolución definitiva de la convocatoria.

XIII. RESOLUCIÓN

1. A propuesta de la Comisión de Valoración, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará la Resolución procedente adjudicando la beca.
2. Los restantes aspirantes quedarán en una lista de espera, según el orden establecido por la puntuación final, para cubrir posibles renunciaciones de esta beca.
3. La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.

XIV. RÉGIMEN JURÍDICO

Dado el carácter formativo de las becas-colaboración/formación correspondientes a esta convocatoria, de su concesión y realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral o estatutaria, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de los puestos de trabajo.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación el Reglamento de Becas-Colaboración/Formación por el que deben regirse las convocatorias de la UPCT, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2013.



Universidad
Politécnica
de Cartagena

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 5 de diciembre de 2017

EL RECTOR



Alejandro Díaz Morcillo
RECTORADO